



Resolución Gerencial Regional

Arequipa, 14 de Julio del 2014

Visto el Oficio N° 1066-2014 GRA/GRS/GR-RSAC-D-OPPDI-D-DN de fecha 21 de abril del 2014 de la Red de Salud Arequipa Caylloma, mediante el cual solicita elevar de nivel la declaratoria a "ALERTA AMARILLA" en los establecimientos de salud de la Micro Red Chiguata, con la finalidad de proteger la vida y la salud de las personas en las zonas de riesgo frente a la activación del Volcán Ubinas.

CONSIDERANDO:

Que la Directiva Administrativa N° 036-2004/MINSA-V.01, aprobada por Resolución Ministerial N° 517-2004/MINSA tiene por objeto establecer los lineamientos y procedimientos para la aplicación de la Declaratoria de Alerta ante Emergencias y Desastres a nivel nacional. La alerta amarilla, establece a la situación de inminente o alta probabilidad de ocurrencia de un evento adverso, lo cual determina que las dependencias de salud efectúen las acciones de preparación para la posible ejecución de tareas específicas de autoprotección y de auxilio.

La declaratoria de alertas tiene dos propósitos: asegurar la atención adecuada y oportuna de los daños a la salud de la población y proteger la infraestructura y la operatividad de los Establecimientos de Salud ante la ocurrencia de emergencias y desastres.

La alerta amarilla, se declara cuando la Oficina General de Defensa Nacional del Ministerio de Salud o su correspondiente de la DISA o GERESA toma conocimiento de la existencia de daños comprobados sobre vida o la salud, que demandan atención médica inmediata como consecuencia de un evento adverso o destructivo, siendo su objetivo la implementación inmediata de acciones de prevención necesarias para asegurar la atención adecuada y oportuna de los daños a la salud, fundamentada en la información de la red de monitoreo o de fuentes complementarias.

Que en concordancia con la Ley N° 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y el Decreto Supremo N° 048-2011 PCM que aprueba el reglamento de la Ley que crea el SINAGERD; Ley de Movilización Nacional, Ley N° 28101; Ley General de Salud, Ley N° 26842; Ley del Ministerio de Salud, Ley N° 27657; Reglamento del Sistema de Defensa Civil, Decreto Supremo N° 005-88-SGMD y su modificatoria Decreto Supremo N° 058-2001-PCM; Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres D.S. N° 001- A- 2004-DE/SG; Plan Sectorial de Prevención y Atención de Emergencias y Desastres, Resolución Suprema N° 009-2004-SA; Directiva sobre Organización de Funciones del Centro de Operaciones de Emergencias del Sector Salud (COE SALUD), R.M. N° 984-2004-MINSA; Constitución de los Comités Hospitalarios de Defensa Civil, R.M. N° 247-95-SA/DM; Procedimientos de Aplicación del Formulario Preliminar de Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades de Salud en Emergencias y Desastres, Directiva N° 035-2004-OGDN/MINSA-V.01 aprobado por R.M. N° 416-2004/MINSA; Declaratorias de Alertas en Situaciones de Emergencias y Desastres, Directiva N° 036-2004-OGDN/MINSA-V.01 aprobado por R.M. N° 517-2004/MINSA;

Procedimiento para Elaboración del Planes de Contingencia para Emergencias y Desastres, Directiva N° 040-2004-OGDN/MINSA-V.01 aprobado por R.M. N° 768-2004/MINSA; Inventario de Recursos del Sector Salud para casos de Emergencias y Desastres, Directiva N° 001-ODN-93 aprobado por R.V.M. N° 011-93-SA.

Que por Ordenanza Regional N° 010 – Arequipa publicada el 14 de mayo del 2007 en el Diario Oficial El Peruano, en el cual aprueba la modificación de la Estructura Orgánica y del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Arequipa;

Que por Ordenanza Regional N° 044 – Arequipa dada el diecisiete de marzo del 2008, se aprobó el documento de Desarrollo de Organización y funciones y la estructura organizacional de la Gerencia Regional de Salud Arequipa y sus órganos desconcentrados.

Que, la Gerencia Regional de Salud Arequipa, en merito a lo dispuesto en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias Leyes N° 27902; N° 28961 y N° 28968, ejerce sus funciones, atribuciones, y facultades en asuntos de Defensa Nacional y Civil, en concordancia a lo establecido en el artículo 50° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Ordenanza Regional N° 010-Arequipa, organizando y ejecutando acciones de prevención de emergencias y/o desastres.

Estando a lo propuesto por la Coordinadora de Emergencias y Desastres – Defensa Nacional de la Oficina de Epidemiología y con el visto bueno de la Directora Ejecutiva de la Oficina de Planeamiento y Desarrollo y el Director de la Oficina de Asesoría Legal.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar en ALERTA AMARILLA los establecimientos de salud de la Micro Red Chiguata, de la Red de Salud Arequipa Caylloma de la Gerencia Regional de Salud Arequipa a partir del 17 de abril por espacio de 60 días.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar al Director Técnico de la Gerencia Regional de Salud y a la Coordinadora del Centro de Prevención y Control de Emergencias y Desastres – Defensa Nacional de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, la supervisión y cumplimiento de la Declaratoria de Alerta.

ARTÍCULO TERCERO.- El Director de la Red de Salud Arequipa Caylloma, deberá determinar las previsiones correspondientes, con el propósito de evitar o mitigar los daños a la salud que pudieran producirse y asegurar la atención de salud en forma correcta, oportuna eficaz y eficiente.

ARTÍCULO CUARTO.- Remitir una copia de la presente resolución a la Oficina General de Defensa Nacional del Ministerio de Salud (OGDN), Oficina Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil del Gobierno Regional de Arequipa; Centro de Prevención y Control de Emergencias y Desastres – Defensa Nacional y Red de Salud Arequipa Caylloma, de la Gerencia Regional de Salud Arequipa.

Regístrese y Comuníquese

HRF/GCG/SEC/ecv
4249



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
Gerencia Regional de Salud

Dr. Hugo Rojas Flores
Gerente Regional de Salud